

ACTA Nº2 DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y RECLAMACIONES AL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE UNA PLAZA DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA.-

"En Guardamar del Segura, siendo las 12,00 horas del día 8 de noviembre de 2023, se constituye en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Guardamar del Segura (Plaza de la Constitución nº 5), el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión con carácter definitivo, de una plaza de Peón de Servicios Múltiples, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, por el sistema de concurso-oposición, de conformidad a la convocatoria y bases aprobadas por resolución de la Concejalía de Recursos Humanos nº 2023-3097, de fecha 21 de junio de 2023, en ejecución de la ampliación de la Oferta de Empleo Público de la anualidad 2020, aprobada por Junta de Gobierno Municipal de fecha 21 de diciembre de 2020, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 1, de fecha 04/01/2021, con la asistencia de los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. Antonio Sixto Lucas Salar.
SECRETARIA: Dña. Asunción Fernández Butrón.
VOCALES: Dña. M.ª Auxiliadora García Marín.
D. Jesús Zafra Díaz.
Dña. Reyes Esquiva González

Por el Tribunal se procede al estudio resolución de las reclamaciones presentadas en el Registro General Municipal, referidas al resultado del primer ejercicio (cuestionario tipo test), realizado el pasado día 2 de noviembre de 2023, y que son las siguientes:

1.-Registro 2023-E-RE-9653, de fecha 3/11/2023. Escrito presentado por D. Rubén Viudes Martínez, en el que cual alega a las siguientes preguntas del examen:

* Pregunta número 3.- Solicita la anulación de esta pregunta por considerar que en el 23 de la C.E. no hace mención a ninguna de las opciones señaladas en el test.

El Tribunal a la vista del escrito presentado **DESESTIMA** dicha alegación porque según la C.E. en su artículo 23.2, establece que el acceso a las funciones y cargos públicos debe hacerse con arreglo al principio de igualdad. Este principio garantiza que todas las personas tengan igual oportunidad para acceder a funciones y cargos públicos sin discriminación. El mérito y la capacidad son factores importantes en el proceso de selección pero la igualdad es el principio subyacente que asegura que el acceso sea justo y no discriminatorio. Por lo tanto, la respuesta correcta es "C) Igualdad".

* Pregunta número 9.- El Sr. Viudes Martínez, considera que la respuesta correcta es C) por aparecer en el artículo 48. Permisos de funcionarios públicos, apartado i) y que se le ha puntuado mal.

El Tribunal a vista de su consideración como respuesta correcta **ESTIMA** su alegación por ser Correcta la opción C) porque en el contexto del TREBEP habla de hasta el 50 % de la jornada laboral, con carácter retributivo, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

* Pregunta número 16.- Considera que la respuesta correcta es la D) siendo la correcta

por aparecer en el art. 29 de la LPRL. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos punto 6º.

El Tribunal a la vista de la alegación planteada **ESTIMA** respuesta "D) Cooperar con el empresario para que este pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras, y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores"; por lo que la respuesta D) sea correcta y respaldada por el art. 29 de la LPRL.

* Pregunta número 17.- Considera que la opción correcta es la D) No discriminación por razón de sexo.

El Tribunal **DESESTIMA** la alegación planteada porque como bien señala el Sr. Viudes, el artículo 1 pero en su apartado 1, no en el punto 2, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece lo siguiente: "La presente Ley tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igual de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, ...", opción B) de la plantilla de soluciones.

* Pregunta número 25.- Considera que dicha pregunta sea anulada porque ninguna opción es correcta, justificando su respuesta con diversos manuales de limpieza de fotocopiadoras.

El Tribunal **DESESTIMA** su alegación ratificándose en la solución de la plantilla A) Se utilizará un paño humedecido con alcohol. La limpieza de los vidrios de contacto con una fotocopiadora se realiza típicamente con un paño humedecido con alcohol isopropílico o alcohol etílico (alcohol de limpieza). Esto se hace para eliminar las huellas dactilares, residuos de tóner y otros contaminantes superficiales sin dañar el vidrio o los componentes de la fotocopiadora. El alcohol es un agente de limpieza comúnmente recomendado para este propósito debido a su efectividad y su capacidad para evaporarse rápidamente sin dejar residuos. Por tanto, la opción A) utilizando alcohol es la práctica estándar y segura para esta tarea.

* Pregunta número 26.- Considera que la respuesta correcta es la C) alicates curvados, justificando su respuesta en el diccionario de la RAE y pantallazos de Amazon con imágenes de alicates y cerraduras, etc, y que se anule la pregunta porque genera confusión por los argumentos que expone en su alegación.

El Tribunal **DESESTIMA** su alegación y ratifica la solución de la plantilla correctora, B) alicates universales. Por el siguiente, razonamiento: los alicates más utilizados generalmente en cerrajerías son los universales porque son versátiles y pueden utilizarse para una amplia gama de tareas, lo que los hace ideales para los cerrajeros. Pueden cortar alambre, sujetar objetos, doblar o torcer piezas metálicas, y realizar tareas relacionadas con la cerrajería como la instalación y el mantenimiento de cerraduras y sistemas de seguridad. Los otros tipos de alicates mencionados (punta fina, curvados y estriados) son útiles para tareas específicas, pero no son tan versátiles como los alicates universales. Por tanto, si un cerrajero necesita unos alicates para múltiples propósitos, los universales son la elección mas adecuada.

* Pregunta número 33.- Considera que la opción que ha contestado A) "En ningún caso se puede obligar a nadie a facilitar sus datos" es la correcta.

A la vista de la alegación planteada a la opción A) "En ningún caso se puede obligar a nadie a facilitar sus datos, si bien es cierto parcialmente, el consentimiento para el tratamiento de datos personal debe ser otorgado de manera voluntaria, y nadie puede ser obligado a proporcionar sus datos personales". Sin embargo, la opción correcta es la

C) porque el consentimiento para el tratamiento de datos personales debe ser otorgado de manera libre y voluntaria. Además, las personas tiene derecho de retirar su consentimiento en cualquier momento si así lo desean, de acuerdo con la regulación de protección de datos. Esto significa que el consentimiento no es permanente y puede ser revocado por el interesado en cualquier momento. En resumen, el RGPD de la Unión Europea y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que establecen claramente que el consentimiento debe de ser otorgado de manera voluntaria, debe ir precedido de la información adecuada y las personas tienen el derecho de retirar su consentimiento en cualquier momento. Estos principio son fundamentales para garantizar que el tratamiento de datos personales se realice de manera ética y legal. Por todo ello, el Tribunal acuerda **DESESTIMAR** la alegación planteada por el Sr. Viudes Martínez y dar por buena la opción C) de la plantilla de soluciones.

* Pregunta número 43.- Solicita la anulación de esta pregunta por esta mal expresada porque en alta tensión estamos hablando de voltajes no de vatios como hace referencia en las opciones.

El Tribunal acuerda **DESESTIMAR** la alegación a esta pregunta por ser preguntas de RESERVA y no son tenidas en cuenta a hora de puntuar, en todo caso, si se procediera a ello sería llevada a estudio por este Tribunal.

2.-Registro 2023-E-RE-9657, de fecha 4/11/2023. Escrito presentado por el Sr. Raúl García Sáez, considera que la respuesta correcta es la D) siendo la correcta por aparecer en el art. 29 de la LPRL. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos punto 6º.

* Pregunta número 9.- El Tribunal a vista de su consideración como respuesta correcta **ESTIMA** su alegación por ser Correcta la opción C) porque en el contexto del TREBEP habla de hasta el 50 % de la jornada laboral, con carácter retributivo, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

3.-Registro 2023-E-RE-9658, de fecha 4/11/2023. Escrito presentado por el Sr. Raúl García Sáez, considera que la respuesta correcta es D).

* Pregunta número 16.- El Tribunal a la vista de la alegación planteada **ESTIMA** respuesta "D) Cooperar con el empresario para que este pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras, y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores"; por lo que la respuesta D) sea correcta y respaldada por el art. 29 de la LPRL.

4.-Registro 2023-E-RE-9659, de fecha 4/11/2023. Escrito presentado por el Sr. Raúl García Sáez, considera que la respuesta correcta es C) sí, cuando lo solicite el interesado y se pueda demostrar su identidad por otros medios.

*Pregunta número 34. El Tribunal acuerda **DESESTIMAR** la alegación en base al RGPD, específicamente en su art. 12.1, establece que la información debe proporcionarse al interesado de manera "concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo". Sin embargo, dicho reglamento requiere que se demuestre la identidad del interesado antes de proporcionar cualquier información personal. Por los tanto, la opción B) es la correcta, que que refleja adecuadamente la necesidad de verificar la identidad del interesado antes de proporcionar información, ya sea de forma verbal o escrita.

5.- Registro 2023-E-RE-9775, de fecha 07/11/2023. Escrito presentado por Javier Sánchez Guirao, en el que considera que la respuesta correcta es la C)

Pregunta número 16.- El Tribunal a la vista de la alegación planteada **ESTIMA** respuesta "D) Cooperar con el empresario para que este pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras, y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores"; por lo que la respuesta D) sea correcta y respaldada por el art. 29 de la LPRL.

Seguidamente se procede a una nueva corrección de todos los ejercicios, siendo el resultado de la fase de oposición del primer ejercicio como sigue:

ASPIRANTES	RESULTADO PRIMER EJERCICIO
CONTRERAS MANAREL, ANTONIO	6,70
GARCIA CASTRO, DEBORA VANESA	4,46
GARCÍA SÁEZ, RAUL	8,43
GIL DEL ROSARIO, JUAN	3,73
ILCHUK, TETYANA	2,73
MAÑOGIL GARCÍA, ANTONIO JESÚS	1,74
NARVAIZA GONZÁLEZ, JOSEBA ANDONI	6,93
ORTEGA SÁEZ, JUAN RAMÓN	3,07
PÉREZ ABELLAN, FRANCISCO	3,38
SANCHEZ GUIRAO, JAVIER	5,74
SEMPERE IBARRA, ENRIQUE	4,05
TORREGROSA BARRIOS, FRANCISCO	6,04
TORREGROSA BARRIOS, MARIA LOURDES	6,12
VIUDES MARTÍNEZ, RUBEN	4,13

Siendo las 14,00 horas, el Tribunal acuerda levantar la sesión, de la que se levanta la presente acta, que firman los Miembros del Tribunal.

Se convoca a los aspirantes que han superado el primer ejercicio a la realización del SEGUNDO ejercicio en el día, hora y lugar reseñados a continuación:

DÍA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2023

HORA: 09:00 horas

LUGAR: CASA CULTURA, ubicada en la calle Colón, número 60 de Guardamar del Segura.

En Guardamar del Segura, a la fecha indicada.

Ayuntamiento de Guardamar del Segura

Plaza Constitución nº 5, Guardamar del Segura. 03140 (Alicante). Tfno. 965729014. Fax: 966728195